

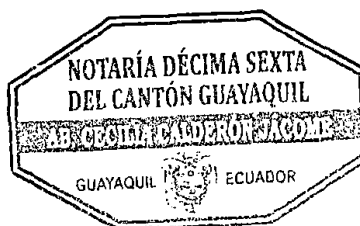


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA FERGAIBORE S.A..... CUANTIA: (\$ 800, 00).....

En la ciudad de Samborondón, de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de febrero del año dos mil quince, ante mí **ABOGADO CECILIA CALDERON JACOME**, Notario Decimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos los señores: **FERNANDO VICENTE GAIBOR ORELLANA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de Profesión Deportista, con domicilio en la Ciudad de Samborondón; el señor **ANGEL EDUARDO GAIBOR ORELLANA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Samborondón, y el señor **FERNANDO ROMEO GAIBOR SANCHEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Ciudad de Samborondón.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como

queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes señores: **FERNANDO VICENTE GAIBOR ORELLANA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de Profesión Deportista, con domicilio en la Ciudad de Samborondón; el señor **ANGEL EDUARDO GAIBOR ORELLANA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Samborondón, y el señor **FERNANDO ROMEO GAIBOR SANCHEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Ciudad de Samborondón.-

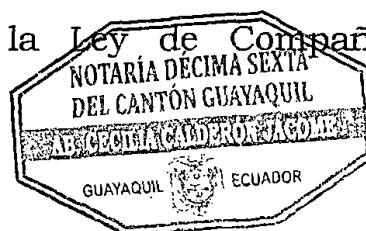
SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-

La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **AGRICOLA FERGAIBORE S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a las actividades de agrícola, lo cual comprende: Importación, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo lo relacionado a productos agrícolas, lo que incluye la venta de todo tipo de ~~semillas para la agricultura.- También podrá realizar la explotación a todo lo concerniente a la construcción.-~~

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el

plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) FERNANDO VICENTE GAIBOR ORELLANA**, ha suscrito trescientas setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; **b) ANGEL EDUARDO GAIBOR ORELLANA**, ha suscrito trescientas setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías, y **c)**

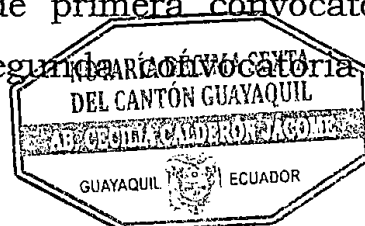
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **FERNANDO ROMEO GAIBOR SANCHEZ,** ha suscrito
2 cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será
4 pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que
5 se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
6 Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo
7 cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de
8 las formas establecidas en la Ley de Compañías; Así mismo los
9 accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que
10 el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
11 al momento del otorgamiento de la escritura pública de
12 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado
13 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
14 la proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo
15 que será depositado una vez que la escritura pública de
16 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal
17 como lo establece la Ley de compañías, así mismo se
18 declara bajo juramento que se ha cumplido con todas las
19 formalidades establecidas por la Ley de compañías.-
20 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
21 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
22 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía
23 está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su
24 órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare
25 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen
26 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
27 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán
28 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta

General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

Ab. Cecilia Endara de Ochoa
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

ARTÍCULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía,

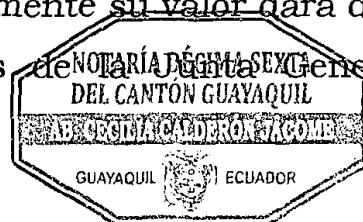
1 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
 2 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
 3 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
 4 General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
 5 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
 6 acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás
 7 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

8 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar
 9 bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la
 10 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**
 11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
 12 talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)**
 13 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
 14 y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
 15 extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la
 16 Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los

17 accionistas fundadores han decidido nombrar como
 18 **GERENTE GENERAL** al señor **ANGEL EDUARDO GAIBOR**
 19 **ORELLANA** y como **PRESIDENTE** al señor **FERNANDO**
 20 **VICENTE GAIBOR ORELLANA.- ARTICULO DECIMO:**

21 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
 22 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
 23 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
 24 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título
 25 puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
 26 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en
 27 caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho
 28 a un voto en las deliberaciones de la Junta General en

100
 Ab. Cecilia Calderón Trujillo
 Notaria Pública Designada
 del Cantón Guayaquil



proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Patricia Verónica Velastegui Larcos.- Abogada - Registro número doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2015 09:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7686720
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA FERGAIBORE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/03/2015 09:18 AM

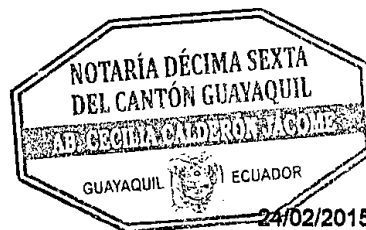
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



24/02/2015 12.44 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **120589065-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GAIBOR ORELLANA FERNANDO VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS

MONTALVO
MONTALVO (SABANETA)

FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MELISSA BETZABETH ULLCA FREIRE







INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DEPORTISTA

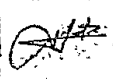
E134312242

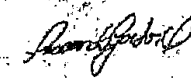
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAIBOR SANCHEZ FERNANDO ROMEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA ECHEVERRIA MARIA LASTERIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2013-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-11





DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

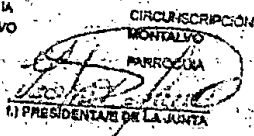
017 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0011 **1205890658**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

GAIBOR ORELLANA FERNANDO VICENTE

LOS RÍOS
PROVINCIA
MONTALVO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2
MONTALVO
PARRUCUA
ZONA 1



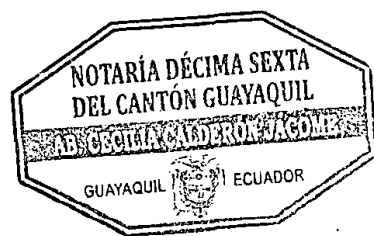
1) PRESIDENTE DE LA JURIA

GAIBOR ORELLANA FERNANDO VICENTE

12 de febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública
Notaría Pública Décima Sexta
Ndey Garbón de la Seta
del Cantón Guayaquil



Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-.....

f) ANGEL EDUARDO GAIBOR ORELLANA

C.C. # 120694830-7

Cert. Vot. # 010-0162

f) FERNANDO VICENTE GAIBOR ORELLANA

C.C. # 120589065-8

Cert. Vot. # 017-0011

f) FERNANDO ROMEO GAIBOR SANCHEZ

C.C. # 1200228486-3

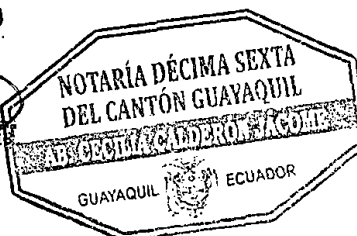
Cert. Vot. # 010-0177

**NOTARIA PÚBLICA DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



AB. OSCAR SALAS TUN JACOB
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 431

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4511 a 4519 con el número de inscripción 389 celebrado entre: ([AGRICOLA FERGAIBORE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Tnlg. JOHANNA HOLGUÍN LEÓN

Ab. Diana Díaz Rodríguez

Registrador de la Propiedad Encargado

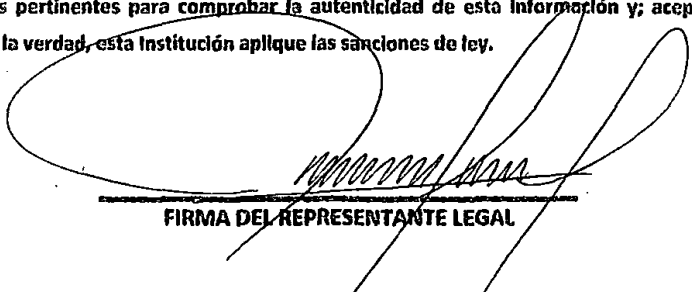


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: AERICOLA FERGAI BONE SA		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: WYAS	CANTÓN: SAMBORONDON.	CIUDAD: SAMBORONDON
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Wayas	CANTÓN: Samborondon	CIUDAD: Samborondon
PARROQUIA: Wojon.	BARRIO: Ciudad Celeste	CIUDADELA: La Brisa.
CALLE:	NÚMERO: 18.	INTERSECCIÓN/MANZANA: 13.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: fergaibone@hotmail.com.
CELULAR: 0991609018	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: a. 300 mts. de Amagua samborondon		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDER EDUARDO GARCIA O NEUDIA.		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120694827		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

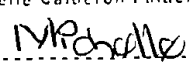

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

19 MAY 2015 HORA: 15:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/MAY/2015 14:28:33 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 18185 - 0

ANGEL GAIBOR

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	33
--	----